







CONVENIO MODIFICATORIO DE RECONOCIMIENTO DE CANTIDADES ADICIONALES Y CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO ORIGINAL No. JAPAMI/AD/PRODDER/2024-13-01

Convenio modificatorio al Contrato de Obra Pública No. JAPAMI/AD/PRODDER/2024-13, que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada en este acto por los CC. Roberto Castañeda Tejeda y Héctor Arturo Rangel Rangel, en calidades de Director General y Apoderado Legal, a quienes en lo sucesivo se les denominará JAPAMI, y por la otra, la empresa denominada Constructora Allien, S.A. de C.V., representado en este acto por su Apoderado Legal Antonio Jiménez Zavala, a quien en lo sucesivo se le denominará EL CONTRATISTA, los cuales, cuando actúen de manera conjunta se les denominará LAS PARTES; mismo que someten a las cláusulas otorgadas después de manifestar los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. LAS PARTES declaran que en fecha 20 de agosto de 2024, se llevó a cabo la firma del Contrato de Obra Pública JAPAMI/AD/PRODDER/2024-13, en virtud del cual JAPAMI encomienda a EL CONTRATISTA realizar los trabajos consistentes en CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO. EN EL FRACC. LA PRADERA HACIA BLVD. SOLIDARIDAD (ETAPA 2 DE 5), con un monto de contrato por la cantidad de \$9'546,509.70 (Nueve millones quinientos cuarenta y seis mil quinientos nueve pesos 70/100 M.N.), I.V.A. incluido.

SEGUNDO. El plazo de ejecución que se pactó originalmente en la respectiva cláusula quinta, fue de **165 días naturales**, y **EL CONTRATISTA** se obligó a iniciar la obra el día **30 de agosto de 2024** y a terminarla el **10 de febrero de 2025**.

TERCERO. Mediante los escritos sin número, de fecha 21 de enero de 2025 y 30 de enero de 2025, **EL CONTRATISTA** solicitó una autorización de volúmenes excedentes así como de conceptos fuera de catálogo para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.

CUARTO. Mediante oficios de número JAPAMI/0260/2025 y Japami/746/2025, de fecha 21 de enero de 2025 y 19 de febrero de 2025, respectivamente, **JAPAMI** le informó a **EL CONTRATISTA** la autorización de volúmenes excedentes, así como de conceptos fuera de catálogos, sin que estas afecten el monto ni los alcances de obra convenido.

QUINTO. La justificación de la necesidad de reconocer las cantidades adicionales y conceptos no previstos en el catálogo original del contrato de referencia, se encuentra sustentada en el **Dictamen Técnico** por parte del supervisor de obra de **JAPAMI**, donde se contienen las causas que lo originan, debidamente fundado y motivado, junto con las cantidades adicionales que forman parte de este instrumento.

APOYADO CON RECURSOS DEL PROGRAMA PRODDER

Página 1 de 3

IUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia, Iraquato, Gto.

(462) 606 9100 www.japami.gob.mx 1

plecibo forigonal









SEXTO. Por así convenir a sus intereses, **LAS PARTES** están de acuerdo en suscribir el presente convenio modificatorio conforme a lo establecido en el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100 y 105 del Reglamento de la Ley en cita.

JUSTIFICACIÓN

Durante la realización de la Obra: CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO. EN EL FRACC. LA PRADERA HACIA BLVD. SOLIDARIDAD (ETAPA 2 DE 5), JAPAMI en conjunto con la superintendencia de obra y personal de la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección de Tránsito Municipal, se detecta que el cruce contemplado entre los pozos 43 a 44 y de 44 a 45 de acuerdo a proyecto ocasionaría conflictos viables al dejar fuera de circulación al Boulevard Ejército Nacional, la cual es la vía principal de salida de la zona noroeste de la ciudad, por lo que se incluyó la calle Río Coatzacoalcos a fin de evitar conflictos viales y otorgando el beneficio de la obra a dichas calles, generando con ello volúmenes adicionales y conceptos no contemplados de origen.

Por lo anterior, **JAPAMI** determina reconocer las cantidades adicionales y conceptos no previstos en el catálogo original del contrato No. **JAPAMI/AD/PRODDER/2024-13**, para concluir con la ejecución de los trabajos establecidos en el contrato primigenio.

Derivado de los antecedentes señalados y la justificación previamente referida, LAS PARTES convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. LAS PARTES manifiestan que la celebración del presente convenio tiene por objeto reconocer las cantidades adicionales y conceptos no previstos en el catálogo original, sin que implique una variación en el alcance original del contrato, en cuanto al costo y tiempo de ejecución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el oficio número JAPAMI/0260/2025 y Japami/746/2025, de fecha 21 de enero de 2025 y 19 de febrero de 2025, respectivamente y el Dictamen Técnico de fecha 19 de febrero de 2025, mismos que se anexan para que formen parte de este Instrumento Legal.

SEGUNDA. LAS PARTES reconocen que no es necesario modificar las garantías del contrato, en virtud de que las mismas no contienen una fecha de vigencia, sino que está sujeta su vigencia hasta la firma del Acta de Extinción de Derechos y Obligaciones de LAS PARTES.

TERCERA. LAS PARTES convienen que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos del presente convenio, rigen y siguen vigentes todas y cada una de las cláusulas insertas en el contrato original.

El presente convenio, se firma por triplicado en la ciudad de Irapuato, Gto., a los 19 (diecinueve) días del mes de febrero del año 2025 (dos mil veinticinco).

Página 2 de 3

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO
Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia, Irapuato, Gto.

(462) 606 9100 www.japami.gob.mx

nx A











POR EL CONTRATISTA

ANTONIO MÉNEZ ZAVALA APODERADO LEGAL

POR JAPAMI

ROBERTO CASTAÑEDA TEJEDA DIRECTOR GENERAL HÉCTOR ARTURO RANGEL RANGEL APODERADO LEGAL

TESTIGOS

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

OSCAR CUEVAS OLIVAS
GERENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS

DAVID ULISES NICASIO COLLAZO SUPERVISOR DE OBRA

acidnicasi

APOYADO CON RECURSOS DEL PROGRAMA PRODDER

Página 3 de 3